



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 5to piso.

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (09) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

RADICADO 20001-31-03-005-2020-00098-00

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante: JOSE MANUEL MARQUEZ
MAYORCA como apoderado de
YONIS MAYORCA CASTILLA
Incidentado: JUNTA REGIONAL DE
CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL
MAGDALENA

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el informe rendido por la entidad incidentada tendiente a acreditar el cumplimiento de la orden de tutela, del cual el Despacho previo a decidir sobre la admisión del trámite incidental de desacato, dispuso concederle un término de tres (03) días a los promotores del incidente para que se pronunciaran sobre el escrito presentado mediante correo electrónico por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA**, requerimiento efectuado mediante auto del diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), sin embargo, la parte incidentante guardó silencio.

Ahora bien, examinada la respuesta dada por la entidad incidentada, estima esta Judicatura que la misma satisface el núcleo esencial del derecho de petición presentado el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), que pese a ser notificada electrónicamente al correo josemarquezm90@gmail.com el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), es decir, más allá del término legal previsto en la Ley 1755 de 2015, ofrece una respuesta clara, concreta y de fondo al pedimento de la parte actora, que no necesariamente implica que sea favorable o se acceda a la solicitud deprecada.

Así las cosas, encuentra esta agencia judicial que no existe mérito para seguir adelantando el trámite incidental promovido por el señor **JOSE MANUEL MARQUEZ MAYORCA** como apoderado judicial de **YONIS MAYORCA CASTILLA** contra la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA**, luego entonces, se dará por terminado el presente asunto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, administrando Justicia por Autoridad del Pueblo y por mandato de la Constitución,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el trámite incidental de desacato promovido por el señor **JOSE MANUEL MARQUEZ MAYORCA** como apoderado judicial de **YONIS MAYORCA CASTILLA** contra la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA**, de acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente.

Radicado: 20001-31-03-005-2020-00098-00
Referencia: INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante: JOSE MANUEL MARQUEZ MAYORCA como apoderado de YONIS
MAYORCA CASTILLA
Incidentado: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL
MAGDALENA

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia por el medio más expedito y eficaz, a las partes interesadas.

TERCERO: En firme esta providencia y una vez notificada la presente decisión, archívese el expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

L.J.M.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
**JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d325657fb43fc6448e851d7e231bb9ecab8fbe41ebe0e621ad115e7032bcad44

Documento generado en 09/11/2020 07:38:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>